

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 03 de abril de 2024.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 869

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6.
DEMANDADO: BETSABE LOZANO BOLAÑOS C.C 31.246.690.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00288 -00.

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda ejecutiva, se observa que concedido el término legal de Cinco (5) días, en auto de inadmisión notificado por estado el 13 de marzo de 2024, término el cual fenecía el 20 de marzo de 2024. No fue allegado ningún escrito contentivo de subsanación, por tanto, el despacho procederá a ordenar el rechazo de la demanda de conformidad con el Art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la presente demanda, de conformidad con el motivo arriba expuesto.
2. Previa anotación de salida en el software de gestión y en los libros correspondientes, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS.**

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 04 de abril del 2024.
Monica Maria Mejia Zapata

Firmado Por:

VVN

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab2fcb084ccb742ae8e7a38e581a499166f84bceecad9b4fd72f3d8a844c324**

Documento generado en 02/04/2024 05:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>